



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución de la Oficina General de Administración N° 085-2022-IPD/OGA

Lima, 04 de noviembre de 2022.

VISTOS:

La Carta S/N, signada con el Expediente OTDA N° 0015192-2019, remitida por la empresa MAKE A DREAM TRAVELS SAC; los Memorandos N°s 562-2022-DINADAF/IPD y 001338-2022-DINADAF/IPD, emitidos por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000640-2022-UL/IPD, emitido por la Unidad de Logística; el Informe N° 000451-2022-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 003840-2022-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 001865-2022-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, siendo responsabilidad del área usuaria verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, según corresponda, previa a su conformidad;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del citado Decreto Legislativo, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en cuyo caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en el mismo sentido, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado con la conformidad por parte del área correspondiente de la prestación del servicio o recepción del bien y su registro en el SIAF correspondiente;

Que, el artículo 7° y 8° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos Internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo resolverá, en primera instancia, denegando o en su defecto reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos los informes técnicos y jurídico internos, con



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución de la Oficina General de Administración N° 085-2022-IPD/OGA

indicación de la conformidad y las causas de su no abono en el ejercicio fiscal correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2020-IPD/GG, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Procedimiento denominado “Aprobación y/o modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión del Crédito Presupuestario”, disponiendo en el literal k) del numeral 7.5 que, en caso de reconocimiento de deuda, la Oficina General de Administración realizará el trámite de requerimiento de la Certificación de Crédito Presupuestaria, previo el informe técnico del responsable de la meta presupuestaria, el informe técnico favorable de la Unidad de Logística o Unidad de Finanzas, según corresponda, y el informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, por medio de la Carta S/N, recepcionada el 26 de junio de 2019, la empresa MAKE A DREAM TRAVELS SAC, solicitó el reconocimiento de deuda por la ejecución de la Orden de Servicio N° 000853-2019, para el Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales con itinerario Lima – Rosario (Argentina) – Lima y tarjeta de asistencia (seguro de viajero), correspondiente al mes de Marzo-2019, por la suma de S/. 3,229.82 (Tres mil doscientos veintinueve con 82/100 soles);

Que, a través del Informe N° 000640-2022-UL/IPD, de fecha 19 de mayo de 2022, la Unidad de Logística, de acuerdo con los documentos de vistos, remitidos por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, en su calidad de área usuaria, sustenta los hechos respecto al reconocimiento de deuda solicitado, concluyendo que existe una obligación pendiente de pago a favor de la empresa MAKE A DREAM TRAVELS SAC, solicitó el reconocimiento de deuda por la ejecución de la Orden de Servicio N° 000853-2019, para el Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales con itinerario Lima – Rosario (Argentina) – Lima y tarjeta de asistencia (seguro de viajero), correspondiente al mes de Marzo-2019, por la suma de S/. 3,229.82 (Tres mil doscientos veintinueve con 82/100 soles);

Que, vía Informe N° 000451-2022-OAJ/IPD, de fecha 11 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa MAKE A DREAM TRAVELS SAC al cumplirse con los requisitos legales conforme a la normativa de la materia, previa gestión y obtención de la Certificación de Crédito Presupuestario por parte de la Oficina General de Administración;

Que, por intermedio del Memorando N° 003840-2022-OGA/IPD, de fecha 24 de octubre de 2022, la Oficina General de Administración, solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1433, por la suma de S/. 3,229.82, la misma que fue aprobada con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo informado por la Unidad de Presupuesto con Memorando N° 001865-2022-UPTO/IPD, de fecha 27 de octubre 2022, acreditándose la existencia de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución de la Oficina General de Administración N° 085-2022-IPD/OGA

recursos presupuestarios para el cumplimiento del abono del presente reconocimiento de deuda;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice el reconocimiento de deuda a favor de la empresa MAKE A DREAM TRAVELS SAC, solicitó el reconocimiento de deuda por la ejecución de la Orden de Servicio N° 000853-2019, para el Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales con itinerario Lima – Rosario (Argentina) – Lima y tarjeta de asistencia (seguro de viajero), correspondiente al mes de Marzo-2019, por la suma de S/. 3,229.82 (Tres mil doscientos veintinueve con 82/100 soles);

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esta oficina considera pertinente remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por el retraso en el pago, en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28306, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Procedimiento denominado “Aprobación y/o modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión del Crédito Presupuestario”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2020-IPD/GG;

Por las consideraciones antes expuestas y contando con el visto bueno de la Unidad de Logística, en el ámbito de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de Deuda

Aprobar el Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa **MAKE A DREAM TRAVELS SAC**, solicitó el reconocimiento de deuda por la ejecución de la Orden de Servicio N° 000853-2019, para el Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales con itinerario Lima – Rosario (Argentina) – Lima y tarjeta de asistencia (seguro de viajero), correspondiente al mes de Marzo-2019, por la suma de **S/. 3,229.82 (Tres mil doscientos veintinueve con 82/100 soles)**.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución de la Oficina General de Administración N° 085-2022-IPD/OGA

Artículo 2°.- Acciones a cargo de Unidades

Disponer que las Unidades de Logística y de Finanzas realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3°.- Remisión a la Secretaría Técnica

Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la documentación sustentatoria, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 4°.- Notificación

Disponer que la Unidad de Logística notifique la presente resolución a la empresa **MAKE A DREAM TRAVELS SAC**, para conocimiento y fines.

Artículo 5°.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

JOSE ALCIDES ALVARADO PRIALE

Jefe de la Oficina General de Administración(e)
Instituto Peruano del Deporte